

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR**



**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN**

**CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

**TEMA**

**ANÁLISIS DEL ARTICULO 161 DEL COIP EN CASOS DE CRIMEN  
ORGANIZADO RELACIONADOS CON EL SECUESTRO Y SU EFECTIVIDAD EN  
LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN EN EL ECUADOR**

**AUTOR**

**ISAAC SAIR NOBOA VARGAS**

**TUTOR**

**Abg. ANDRÉS VERA PINTO**

**GUAYAQUIL - 2024**

## **DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Yo, Isaac Sair Noboa Vargas, estudiante de la Universidad Metropolitana, “UMET”, Matriz Guayaquil, declaro en forma libre y voluntaria que la presente investigación, cuyo tema es “ANÁLISIS DEL ARTICULO 161 DEL COIP EN CASOS DE CRIMEN ORGANIZADO RELACIONADOS CON EL SECUESTRO Y SU EFECTIVIDAD EN LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN EN EL ECUADOR” y las expresiones vertidas en la misma son de total autoría del autor, quien ha realizado la misma en base a la revisión bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, sumo la responsabilidad de la originalidad de esta y el cuidado de remitirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Isaac Sair Noboa Vargas

C.I 0926713595

## **CESION DE DERECHOS DE AUTOR**

Yo, Isaac Sair Noboa Vargas en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación : ANÁLISIS DEL ARTICULO 161 DEL COIP EN CASOS DE CRIMEN ORGANIZADO RELACIONADOS CON EL SECUESTRO Y SU EFECTIVIDAD EN LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN EN EL ECUADOR, modalidad ensayo de conformidad con el Art. 114 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Isaac Sair Noboa Vargas

C.I : 0926713595

## DEDICATORIA

Queridos padres

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento por su amor incondicional, apoyo constante y sacrificios invaluable a lo largo de mi viaje académico en la carrera de derecho. Desde el primer día, ustedes han sido mis principales modelos a seguir, inspirándome con su ética de trabajo, valores morales y determinación inquebrantable. Su confianza en mí y su apoyo emocional han sido mi mayor fortaleza durante los momentos difíciles y los desafíos académicos.

Agradezco sinceramente todas las horas dedicadas a escucharme, alentarme y brindarme el espacio necesario para concentrarme en mis estudios. Su constante ánimo y palabras de aliento han sido un faro de esperanza en los momentos de duda y desaliento. Este logro no solo es mío, sino también de ustedes, quienes han sido mi mayor fuente de inspiración y motivación. Sin su amor incondicional y su constante apoyo, este camino habría sido mucho más difícil de recorrer.

Gracias por creer en mí, por impulsarme a alcanzar mis metas y por ser los pilares que me han sostenido en cada paso del camino. Su sacrificio y dedicación han hecho posible que hoy pueda celebrar este logro, y por eso, estaré eternamente agradecido

Con todo mi amor y gratitud,

## **AGRADECIMIENTO**

A mi estimado abogado Andrés Vera Pinto, quien ha sido mi guía legal y mentor durante todo este proceso. Su profundo conocimiento, experiencia y dedicación han sido fundamentales para el éxito de este trabajo. Agradezco sinceramente su paciencia, orientación y apoyo incondicional a lo largo de cada etapa de este proyecto. Sus valiosos consejos y comentarios han enriquecido enormemente mi investigación y han contribuido significativamente al desarrollo de mis habilidades como futuro profesional del derecho.

Su compromiso con la excelencia y su pasión por la justicia han sido una inspiración constante para mí, y estoy profundamente agradecido por tener la oportunidad de aprender de su experiencia y liderazgo en el campo legal. Este logro no habría sido posible sin su inestimable ayuda y asesoramiento, y estoy eternamente agradecido por su generosidad y dedicación.

Con todo mi respeto y gratitud.

## ÍNDICE

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN _____	ii
CESION DE DERECHOS DE AUTOR _____	iii
DEDICATORIA _____	iv
AGRADECIMIENTO _____	v
RESUMEN _____	vii
ABSTRACT _____	viii
INTRODUCCIÓN _____	1
DESARROLLO _____	3
El Secuestro y el Secuestro Extorsivo _____	3
El delito de Secuestro y Secuestro Extorsivo en el Ecuador _____	4
Crimen Organizado _____	5
El Crimen Organizado relacionado con el Secuestro Extorsivo y su efectividad en la prevención y sanción en el Ecuador. _____	8
Verbo rector del delito de Secuestro, Secuestro Extorsivo y de Delincuencia organizada. _____	9
El delito de Secuestro extorsivo y su relación con el delito de delincuencia organizada en el Ecuador. _____	9
Propuesta de Reforma al Código Orgánico Integral Penal en lo referente al delito de secuestro extorsivo y la delincuencia organizada _____	11
CONCLUSIONES _____	14
RECOMENDACIONES _____	16
BIBLIOGRAFÍA _____	18

## RESUMEN

El secuestro extorsivo se constituye como un tipo penal que priva la libertad de una persona con el objetivo de poder obtener un rédito económico, en la actualidad en el Ecuador este tipo de delito se comete de manera diaria constituyéndose como una problemática que atenta contra bienes jurídicos protegidos, teniendo en claro que el Código Orgánico Integral Penal lo sanciona con pena privativa de libertad 5 a 7 años máximo, pero que tan eficaz se vuelve la obtención de una pena si la misma no es aplicada de manera efectiva dentro del ámbito procesal penal.

Lo que evidenciaría una falta de efectividad en la prevención y sanción en el Ecuador de este delito que es uno de los medios mediante la cual las organizaciones delictivas consiguen recursos para el cometimiento de más actos delictivos y es ahí en donde nace la importancia de poder analizar el delito de secuestro y su relación con el crimen organizado de conformidad con el art 161 y 162 del Código Orgánico Integral Penal.

**Palabras Claves:** Secuestro- Efectividad- prevención- pena privativa

## ABSTRACT

Kidnapping is constituted as a type of crime that deprives a person's freedom with the objective of obtaining economic gain. Currently in Ecuador this type of crime is committed daily, constituting a problem that attacks protected legal assets. , keeping in mind that the Comprehensive Organic Criminal Code sanctions it with a custodial sentence of 5 to 7 years maximum, but how effective does obtaining a sentence become if it is not applied effectively within the criminal procedural field, which which would show a lack of effectiveness in the prevention and punishment in Ecuador of this crime, which is one of the means by which organized crime groups, GDO, obtain resources to commit more criminal acts and that is where the importance of to be able to analyze the crime of kidnapping and its relationship with organized crime in accordance with art 161, 162 of the COIP.

**Keywords:** Kidnapping- Effectiveness- prevention- custodial sentence

## INTRODUCCIÓN

En el Ecuador a raíz de la apertura de lo que se conoce como libre movilidad y el ingreso de ciudadanos extranjeros a territorio nacional esto influyó en un crecimiento en el flujo migratorio lo que significó un impacto negativo a nivel de seguridad en el territorio ecuatoriano, debido a esto se permitió que personas con antecedentes penales en distintos países del mundo puedan venir al Ecuador y hacer de este país su centro de operaciones, dejando de ser el Ecuador un país de paso para la venta de drogas, sino que se ha constituido como un país productor, exportador de drogas, lo que en el año 2023 y actualmente no has llevado a enfrentar la mayor crisis de seguridad, dando como resultado que los ciudadanos se sientan en una contempla desprotección frente a lo que hoy se conoce como organizaciones delictivas.

Es ahí en donde radica la importancia del tema abordado, como es el delito del secuestro de conformidad con el art 161 del Código Orgánico Integral Penal, debido a que este tipo de delito se constituye como una de las mayores fuentes de financiamiento para las organizaciones delictivas, en donde se ha podido evidenciar que no existe limitación alguna para escoger a sus víctimas, quienes pueden ser niños, adultos, adultos mayores.

La problemática radica en que si bien tenemos una norma penal que contempla la misma no abarca la problemática social que hoy tenemos en el país, a su vez la pena privativa que la misma impone es mínima para la implicación del mismo, como es la privación de derechos fundamentales como es la libertad y en el peor de los casos atentando contra un bien jurídico protegido como es la vida, es por esto que el objetivo general del presente trabajo es analizar como el artículo 161 del Código Orgánico Integral Penal contempla este delito y si el mismo sanciona de forma clara y regula este tipo de conductas ilícitas, ya que el Ecuador se encuentra bajo la presencia de organizaciones delictivas que están en la actualidad disputándose poder y buscan la obtención de recursos mediante el cometimiento este delito.

Los objetivos específicos de la presente investigación es determinar cuáles serían los elementos legales que deben introducirse dentro de la norma penal, la cual tenga como eje central no tan solo la sanción por el cometimiento sino que implemente políticas de prevención, en donde el Estado cumpla con su rol de

protección hacia los ciudadanos, por lo que en el Ecuador se evidencia que existe una normativa penal que contempla el delito pero no lo hace de forma clara lo que hace que el poder salir de un proceso penal sea muy fácil, sumado a que nos encontramos frente a la mayor crisis de corrupción en el sistema judicial en el Ecuador.

Tampoco existe una protección a víctimas y testigos, ya que la erradicación de este tipo de delitos se vuelve complejo en el Ecuador debido a que el ciudadano teme por su vida, por lo que no existe garantías de seguridad, lo que hace que sea más difícil la prevención y erradicación del mismo, esto muestra las falencias que tiene la formulación de la norma penal de acuerdo a este tipo penal en el art 161 del COIP y otro aspecto a considerar como parte de los objetivos específicos es identificar si existe en la actualidad Cooperación internacional ya que claramente se puede evidenciar que no lo contempla el COIP, en donde no exista cooperación entre países en casos de secuestro, o establecer protocolos de extradición, intercambio de información y colaboración para investigaciones para poder asegurar que los responsables enfrenten a la justicia de manera eficiente.

Tomando como eje de referencia lo determinado por las Naciones Unidas quienes determinan que las organizaciones delictivas tienen tendencia a recurrir al secuestro especialmente con fines de extorsión, siendo el principal medio para poder acumular un capital que los permite desarrollar otros tipos de delitos como es el tráfico de persona, lavado de dinero y tráfico de armas, es por esto que es necesario delimitar que otro objetivo específico de la presente investigación es establecer una propuesta clara que se base en una reforma a la legislación específica en donde se aborde al secuestro en el contexto del crimen organizado y que de esta forma como país podamos combatir esta lucha de manera contemplada y eficiente, mediante un trabajo en conjunto del Ejecutivo, Legislativo y la participación ciudadana dentro del territorio nacional.

## DESARROLLO

El secuestro se constituye como un delito que atenta contra la libertad y que tiene como objetivo el poder retener a una persona de manera ilegal, con el objetivo de poder obtener un beneficio económico a cambio de no atentar contra su vida y que en los últimos años en Latinoamérica ha tenido una mayor presencia debido al incremento de la violencia y la delincuencia, esto tiene como fundamento su relación con la delincuencia organizada debido a que es uno de los delitos con mayores ganancias económicas, lo que hace que sea el principal blanco de las organizaciones delictivas.

En Latinoamérica el secuestro extorsivo se encuentra vinculado de manera directa a él crimen organizado, ya que se constituye como una fuente de financiamiento para poder ejercer el control en los territorios y de esta manera tener una estructura delictiva sólida, es ahí en donde radica la problemática que tiene hoy el Ecuador, ya que si bien es cierto tenemos la tipificación del delito de secuestro extorsivo el mismo no contempla su relación con el crimen organizado, contempla una sanción de pena privativa que van de 5 a 7 años y de 10 a 13 años lo que hace que el cometimiento de este delito sea común, no tan solo siendo un tipo penal que priva de derechos fundamentales, sino que se ha constituido como la principal fuente de financiamiento de las organizaciones delictivas.

### **El Secuestro y el Secuestro Extorsivo**

Es fundamental determinar qué tal como lo contempla las Naciones Unidas el secuestro se constituye como “Un problema creciente de los grupos organizados de delincuentes y terroristas a recurrir al secuestro, especialmente con fines de extorsión, como un medio de acumular capital para consolidar sus operaciones criminales y emprender otras actividades ilícitas” (Naciones Unidas, 2006)

Por lo que si bien es cierto dentro de la norma penal vigente en el Ecuador se ha podido evidenciar que tenemos la tipificación del delito y que se especifica en algunos casos cuando un secuestro se constituye extorsivo, se evidencia que hasta en la actualidad no se contempla de forma clara cuales son las sanciones que tienen las organizaciones delictivas por el cometimiento de estos actos, lo que permite de forma libre el cometimiento de los mismos, al no tener una legislación penal que proteja de manera efectiva los derechos de libertad, esto constituye vacíos legales

que hacen que el cometimiento de estos actos sean comunes y teniendo en claro que este delito tiene una conexión directa con el desarrollo de otros como son el tráfico de armas, drogas, esto lleva a delimitar que no se puede pretender la extinción de otros delitos sino se atacan a las fuentes de financiamiento directa de las organizaciones delictivas como es el delito de secuestro.

### **El delito de Secuestro y Secuestro Extorsivo en el Ecuador**

En el Ecuador se puede evidenciar el crecimiento de este delito que se relaciona de manera directa con la violencia, ya que la Unidad Antisecuestros y Extorsión (UNASE) :

El delito de secuestro y extorsión son delitos atroces que afectan al patrimonio de las personas, pero también dejan lesiones graves psicológicas a quienes han sido víctimas. Son traumas permanentes incluso imborrables que viven con estas personas que han sido víctimas (Ecuador, Policía Nacional, 2023)

Por lo que es fundamental delimitar que el secuestro en la actualidad se constituye como un delito que forma base dentro de la estructura de la delincuencia organizada, mediante el cual se busca el poder tener capitales económicos que permitan el desarrollo de actividades ilícitas, si bien analizamos la norma penal vigente en el Ecuador podemos ver que se tipifican dos tipos penales como son el secuestro y el secuestro extorsivo en los art 161 y 162 del COIP, en ningún de ellos se contempla de forma clara cuál serían las sanciones que tienen los autores sea esta por autoría mediata o autoría directa de conformidad con el artículo 42 ibidem, del mismo que van relacionando con las organizaciones delictivas, lo que permite que el cometimiento de este tipo de delitos sea de manera más recurrente en el año 2023 evidenciando que los recursos normativos con los que cuenta el Ecuador en la actualidad no son eficientes para el control y disminución de los mismos.

Tal como lo determina Walter Guerrero el delito de secuestro de personas en forma general “Cuando la detención va seguida de la exigencia de alguna condición que es el pago de un rescate mediante el pago de un valor pecuniario, para poner en libertad a la persona secuestrada” (Guerrero Vivanco , 2004, pp. 52,53)

Dentro del delito de secuestro, uno de los bienes jurídicos que se limita es la libertad tal como lo determina el jurista Balestra

El bien jurídico protegido de libertad personal, tiene relevancia para el derecho penal, por cuanto reviste gran importancia para el ser humano, después del derecho a la vida, está el derecho a la libertad, entendido como un derecho que le asiste a todo ser humano, desde que nace, con el cual tiene la facultad de ejercer sus actividades cotidianas tanto físicas como morales” (Balestra Fontan, 1996, p. 223)

Dentro del ámbito penal se ha constituido que pueden existir el delito de secuestro y secuestro extorsivo, en ambos casos se evidencia que la afectación del bien jurídico protegido es la libertad, tal como lo determina la jurista Paula Alcoba.

El secuestro extorsivo, es el acto de arrebatar, sustraer, retener u ocultar a una persona, contra su voluntad con el propósito de exigir por su libertad algún provecho o cualquier utilidad para que haga u omita algo con fines publicitarios, de carácter político o religioso (Alcoba, 2007, p. 250)

Podemos ver que dentro de la doctrina jurídica se delimita la existencia de dos tipos formas de secuestro que pueden ser secuestro extorsivo o secuestro de manera general, en ambos casos implica la privación de manera ilegal de la libertad de una persona y es extorsivo cuando el objetivo es poder obtener un beneficio económico y en donde se violenten derechos fundamentales tal como lo contempla la Constitución de la República del Ecuador en el capítulo VI referente a los derechos de libertad, art 66 por lo que es fundamental tener en claro que el Ecuador tiene una lucha contra el crimen organizado que debe consolidarse dentro de un enfoque integral en donde se trabaje de manera activa entre las distintas funciones estatales y la sociedad buscando el tener una legislación que aporte a la disminución de este tipo de delitos, en donde existe la tipificación innecesaria de dos tipos penales sino que se trabaje en la integración de políticas públicas que desestabilicen al crimen organizado y su cadena de valor.

### **Crimen Organizado**

El crimen organizado se constituye como una actividad delictiva que involucra a grupos estructurados con una jerarquía clara, dentro de los cuales las actividades que realizan son ilícitas como son el secuestro, la extorsión los mismos que tienen como objetivo el infiltrarse en distintos niveles de poder dentro de un Estado con el objetivo de sembrar pánico y violencia, por lo que este tipo de actos se constituyen delitos los cuales deben ser atendidos mediante políticas públicas de seguridad que erradiquen todo tipo de actos que atenten contra el orden público y que hoy podemos

ver en el Ecuador que es uno de los mayores males que atentan contra la seguridad, debido a que mediante su actividades ilícitas han logrado robar la paz y tranquilidad de los ecuatorianos.

Dentro del ámbito internacional podemos ver que la Decisión Marco 2008/841/JAI del Consejo de la Unión Europea del 24 de octubre del 2008 en lo referente a la lucha contra la delincuencia organizada determina que la organización delictiva se conoce también como crimen organizado” Una asociación estructurada de más de dos personas establecida durante un cierto periodo de tiempo y que actúa de manera concertada con el fin de cometer delito sancionables con una pena privativa de libertad de un máximo de 4 años o una pena aún más severa, con el objetivo de obtener directa o indirectamente un beneficio económico u otro beneficio de orden material. (Consejo de la Unión Europea, 2008)

La Unión Europea determina que uno de los principales males con los que debe lidiar Latinoamérica en la actualidad es con lo que se conoce como organizaciones delictivas debido a su alto impacto en el desarrollo de su economía en donde se evidencia una nula legislación de protección en favor de las víctimas, lo que hace que este tipo de grupos armados formen parte activa de la economía de países como Ecuador, en donde se evidencia en la actualidad que este tipo de organizaciones se encuentran perpetradas en altas esferas de poder lo que hace que se busquen otras vías para poder sostener su estructura delictiva mediante otro tipo de delitos adicionales al narcotráfico como son los secuestros, extorsiones y tráfico de armas, es ahí en donde radica la problemática que tiene el Ecuador en la actualidad la nula aplicación de los tratados internacionales referente a esta materia y una deficiente legislación, lo que da como resultado un crecimiento del 200% en comparación al año 2022 en delitos como secuestros y extorsión, tienen como origen el crecimiento de las organizaciones delictivas en territorio nacional.

Tal como lo determina el tratado de la Unión Europea referente a la Delincuencia organizada en su artículo 1 delimita

Una asociación estructurada de dos o más personas, establecida en el tiempo y que actúa de manera concertada con el fin de cometer delitos sancionables que atenten el orden público y que están relacionados a otros crímenes o delitos, con el objetivo de obtener beneficios patrimoniales y en su caso busca influir de manera indebida en el funcionamiento de la autoridad pública. (Naciones Unidas, 2004)

En el Ecuador las organizaciones delictivas ha ganado un terreno nunca antes visto, ya que si bien es cierto el Ecuador en los años 2008 al 2015 era considerado un país de tránsito de droga mas no productor, debido al incremento de la libre movilidad y cambios importantes dentro de la legislación penal en lo referente a la tabla de consumo de drogas, esto hizo que nuestro país deje de ser visto como un país únicamente de tránsito volviéndose un país productor y exportador de drogas, lo que dio como detonante el crecimiento de organizaciones delictivas, que es lo que hoy se conocen como terroristas, evidenciándose un crecimiento en delitos como la venta de drogas, secuestros, extorsión y tráfico de armas, es por esto que el COIP dentro del articulo 369 delimita que se constituye un delito la delincuencia organizada ya que todo persona que mediante acuerdo o concertación forme un grupo estructurado de más de tres personas de forma permanente o reiterada financien de cualquier forma, ejercen el mando o dirección de actividades de una organización delictiva con el objetivo de cometer uno o más delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de cinco años y que tenga como objetivo final obtención de beneficios económicos y otros de orden material, será sancionado con pena privada de 7 a 10 años. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

Por lo que de esta forma se puede evidenciar como el crimen organizado tiene una relación directa en el crecimiento del cometimiento de delitos como es el secuestro debido a que mediante los mismos las organizaciones delictivas pueden tener una estructura económica estable mediante la cual puede sostener las líneas del narcotráfico dentro del territorio nacional.

Por lo que en el Ecuador se ha constituido uno de los mayores problemas sociales y de seguridad debido a que tenemos una norma penal que constituye de forma separada estos delitos pero no determina de forma clara y especifica cual es el proceder frente a estos tipos penales cuando ambos se conectan dando como resultado que las penas que sean impuestas no generen sanciones reales, lo que hacen que en lugar que estas organizaciones delictivas se debiliten, permiten que debido a su crecimiento económico se puedan perpetrar en el sistema judicial mediante actos de corrupción, lo que hace que la justicia sea selectiva y de esa forma estos delitos quedan en impunidad, por lo que esto evidencia de forma clara que en la actualidad aquello que está escrito en la norma penal se constituye ineficiente para

combatir el secuestro como un delito cometido por parte del crimen organizado en el Ecuador.

### **El Crimen Organizado relacionado con el Secuestro Extorsivo y su efectividad en la prevención y sanción en el Ecuador.**

Es fundamental determinar que el Ecuador en los últimos años ha vivido cambios que han llevado a que nuestro país se vuelva un centro de producción de droga dejando de ser únicamente un país de paso a convertirse en un país en donde se puede producir la droga, lo que evidentemente ha llevado a que los índices en lo referente a delincuencia y criminalidad se disparen de maneras nunca antes pensando dentro del territorio nacional.

Partiendo de la realidad que vive el Ecuador en los últimos años esto ha llevado que el 80% de los crímenes que se dan estén relacionados a la disputa de los grupos criminales por el dominio territorial del narcotráfico, lo que no solo incide en el crecimiento de las muertes, sino en el incremento de otro tipo de delitos como son el secuestro y la extorsión, por lo que la realidad que vive el Ecuador en la actualidad evidencia la falta de mecanismos jurídicos que permitan una protección eficiente, porque no podemos tener una norma penal que no se adapte a las necesidades actuales, las cuales integren políticas de protección contra el narcotráfico y todos los demás delitos que nacen a raíz del mismo, ya que en la actualidad en el Ecuador operan organizaciones vinculadas con el tráfico de drogas que provienen de Rusia, China, Colombia, México, África. (The Dialogue, 2022)

Si hablamos del delito de secuestro extorsivo y su relación con el crimen organizado, esto claramente está ligado debido a que se constituye como una mecanismo de financiamiento directo, mediante el cual el crimen organizado puede mantener sus operaciones tanto en el ámbito comercial, mediante el poder seguir produciendo droga, como la protección que deben tener mediante la adquisición de armas con el objetivo de poder fortalecerse y ganar mayores espacios de territorio dentro del Ecuador y fuera del mismo.

Es por esto que en el año 2023 se evidencia el crecimiento del 200% en denuncias frente a este tipo de delito, que en la mayoría de los casos las víctimas deben ceder ante estas amenazas que ponen en peligro su vida y su libertad y es ahí en donde nace la interrogante, cual es la protección jurídica que tienen los ciudadanos

en el Ecuador frente a este tipo de delito, en la realidad que vive el Ecuador en la actualidad es suficiente como se encuentra tipificado el delito y cuáles son las políticas internas de seguridad que como Estado se ha buscado instaurar para hacer frente a esta crisis de inseguridad que atraviesa nuestra nación, teniendo en cuenta que los factores que predominan es la corrupción y la debilidad institucional que existe en la función judicial en la actualidad.

### **Verbo rector del delito de Secuestro, Secuestro Extorsivo y de Delincuencia organizada.**

Por lo que es necesario determinar que dentro del delito de secuestro el verbo rector del mismo es la acción de privar ilegítimamente de la libertad a una persona, reteniéndola de manera involuntaria y cuando hablamos de secuestro extorsivo este tiene como objetivo de poder obtener un beneficio económico, de conformidad con el art 161 y 162 del COIP, en lo referente a la delincuencia organizada el verbo rector se compone en dos, que es la formación de un grupo estructurado de tres o más personas y como segundo verbo rector, establecer aquellas conductas criminales específicas que se cometen mediante la organización criminal de conformidad con el art 369 del COIP, esto delimita que existen aspectos que conectan a la delincuencia organizada con el delito de secuestro, debido a que existen motivaciones y objetivos para el cometimiento de estos delitos, ya que detrás de un secuestro existe la motivación de poder obtener beneficios económicos los mismos que tienen como fin el poder obtener control territorial y mantenerse operativos en el expendio de armas y drogas. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

### **El delito de Secuestro extorsivo y su relación con el delito de delincuencia organizada en el Ecuador.**

Cuando nos encontramos frente al delito de secuestro extorsivo y delincuencia organizada claramente se evidencia una estructura organizativa la misma que genera una estructura delictiva, estudiando de manera directa cuáles serán sus objetivos para poder obtener réditos económicos, es decir no es una situación improvisada, sino que existen organización y liderazgo delictivo, que va de la mano con los mecanismos de financiamiento que este delito ofrece a las organizaciones delictivas para poder mantener sus operaciones en territorio nacional.

Ya que al tener fuentes de ingresos económicos esto permite poder tener acceso armas, drogas entre otras necesidades para no ser blanco de otras organizaciones, es por esto que en el Ecuador se ha incrementado del año 2022 al 2023 en un 200% lo que es una cifra preocupante tal como lo determina el Gral. Víctor Zarate. (Fernández Vanegas, 2017, p. 40)

Por lo cual es necesario determinar que, si bien dentro de nuestra normal penal en el Ecuador el Código Orgánico Integral Penal se contempla al delito del secuestro en el art 161 y el secuestro extorsivo art 162, mediante el análisis realizado se ha podido evidenciar que existen vacíos normativos los cuales no son eficiente, debido a que se contempla al secuestro como un delito que priva el derecho a la libertad estableciendo una sanción penal de privación de libertad 5 a 7 años y se constituye secuestro extorsivo cuando el mismo solicite a cambio algún tipo de beneficios económicos, este se impondrá la pena de 10 a 13 años, teniendo en claro que si bien se impone una sanción penal pero la misma no contempla de manera directa una sanción de manera específica cuando la misma tenga relación con organizaciones delictivas, lo que en muchos casos incide en la colocación de penas mínimas que dentro del sistema judicial del Ecuador no son una herramienta efectiva para la descomposición de la delincuencia organizada y es ahí en donde se evidencia las falencias que tienen el Ecuador en poder contemplar una legislación penal clara y específica que atente de manera directa en la desarticulación de las bandas delictivas y los delitos que cometen para su financiamiento como es el secuestro extorsivo, lo que hace que exista un crecimiento en su cadena de valor infiltrándose en esferas políticas y en la función judicial como se evidencia en el reciente caso Metástasis.

Tal como lo contempla el Código Orgánico Integral Penal Art. 162.- Secuestro extorsivo.

Si la persona que ejecuta la conducta sancionada en el artículo 161 de este Código tiene como propósito cometer otra infracción u obtener de la o las víctimas o de terceras personas dinero, bienes, títulos, documentos, beneficios, acciones u omisiones que produzcan efectos jurídicos o que alteren de cualquier manera sus derechos a cambio de su libertad, será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

La relación que existe entre el delito de secuestro extorsivo y la delincuencia organizada es que existe coordinación y planificación, ya que se constituye como una

táctica para lograr sus objetivos debido a que mediante la ejecución del mismo pueden tener una fuente de financiación directa para mantenerse estable en otro tipo de delitos como son las drogas, venta de armas, es por esto que es fundamental que exista la tipificación de este tipo de actos para que de esta forma existan sanciones penales que sean eficientes al momento de disminuir el cometimiento de estos delitos que atentan contra dos bienes jurídicos que son la libertad y los bienes, que en algunos casos tienen efectos terribles como es el atentado al bien jurídico protegido como es la vida.

La norma penal debe ser capaz de atender a las necesidades actuales que tiene la sociedad en el Ecuador frente a la lucha del crimen organizado, es por esto que debe implementarse una reforma dentro del Código Orgánico Integral Penal en donde se delimite la relación que existe entre el delito de secuestro extorsivo y el delito de delincuencia organizada, constituyéndose como una agravante para la imposición de una pena.

### **Propuesta de Reforma al Código Orgánico Integral Penal en lo referente al delito de secuestro extorsivo y la delincuencia organizada**

En la actualidad en el Ecuador el secuestro se constituye de forma directa como un delito clave para el financiamiento de las organizaciones delictivas, mediante el cual buscan tener poder económico que permita el desarrollo de sus actividades ilícitas, por lo que como se ha analizado dentro del marco jurídico vigente en el Ecuador en el COIP se contempla dos tipos penales que son el secuestro y el secuestro extorsivo dentro de los mismos se establecen penas que van desde los 5 años hasta los 13 años, pero también se evidencia que existen falencias en lo referente a las sanciones que deben tener los autores de autoría directa o autoría mediata de los mismos, que es ahí en donde se configura su relación directa con el delito de delincuencia organizada.

Por lo que es necesario que exista una reforma dentro del marco penal en el Ecuador que integre de manera específica este tipo penal dentro del cual existan sanciones específicas de acuerdo a los actos que se realicen dentro del cometimiento del delito, un ejemplo clave que nos aporte la Organización de Naciones Unidas en lo referente a las sanciones a implementar es determinar dos elementos comunes que debe tener la tipificación del delito, en donde se especifique que la participación en

actividades de delincuencia organizada y delitos de secuestro agravarían las consecuencias legales y penales para quienes cometan este tipo de actos.

Por lo que la propuesta se basaría en una reforma a los artículos 161 y 162 del Código Orgánico Integral Penal, en donde se unifique un solo artículo dentro del cual se pueda identificar elementos comunes de este tipo penal, lo que permita tener una legislación eficiente que erradique este tipo de actos en donde se impongan penas más severas y con un enfoque más riguroso, en donde se integre una comisión judicial de jueces sin rostro que puedan imponer sanciones penales debidamente contemplados sin tener temor de que se atenten contra su vida o que puedan utilizar a la justicia a su favor mediante actos de corrupción y que el sorteo de las causas sea mediante la utilización de herramientas de Inteligencia Artificial implementado en el sistema judicial Expel.

### **Reforma aplicable al Código Orgánico Integral Penal**

Refórmese el artículo 161 y 162 del Código Orgánico Integral Penal, unifíquese el contenido siendo únicamente el artículo 161 y agréguese los siguientes incisos, en esto se basa la propuesta a la reforma del presente trabajo investigativo.

Se constituye un delito de secuestro por parte del crimen organizado cuando La captura, el transporte o la privación de la libertad ilegal de un individuo sin su consentimiento, se empleó en base a violencia, amenazas de violencia y exista fraude para el cometimiento del delito.

Se mantenga a la víctima en un lugar desconocido y sin acceso efectivo a derechos fundamentales, se tenga como objetivo específico un beneficio económico y el mismo se encuentre orquestado por un grupo de delincuencia organizada en donde se impondrá una pena de 20 a 25 años, sin opción a ningún tipo de proceso de beneficio que se encuentre integrado en la norma penal, siendo este un agravante dentro del cometimiento del delito.

Se constituye un delito de secuestro por parte del crimen organizado cuando” La privación de la libertad de la víctima se dé por 2 personas o más y tenga una prolongación de más de 3 días, si es un menor de edad o con persona con discapacidad se aumentará 1/3 de la pena privativa de libertad de 20 a 25 años.

Cuando se cometa este tipo de delitos, el Tribunal Penal estará constituido por jueces sin rostro, que una vez se desarrolle el proceso impondrán la máxima pena, cuando se incurran en las causales de agravantes.

Con esta integración a los tipos penales ya existentes lo que se busca es poder implementar una lucha directa al crimen organizado, que debe ir de la mano con políticas públicas de seguridad que desestabilicen al crimen organizado y su cadena de valor, de esta forma tendremos recursos normativos eficientes y políticas de seguridad eficiente que debiliten a las Organizaciones delictivas que hoy operan en todo el territorio nacional.

## CONCLUSIONES

Al concluir es fundamental determinar que el delito de secuestro extorsivo forma parte directa de los delitos que cometen las organizaciones delictivas con el objetivo de poder tener poder económico, para seguir en el cometimiento de más actos delictivos como son el expendio de drogas, extorsiones, tráfico de armas entre otros delitos.

Por lo que es fundamental determinar que el Ecuador dentro del marco penal en el Código Orgánico Integral Penal se contemplan dos tipos penales que son el secuestro y el secuestro extorsivo, que, si bien se tipifican estos delitos, se evidencia que existen vacíos normativos, ya que no existen sanciones para los autores de autoría directa o de autoría mediata del cometimiento de estos delitos como son las organizaciones delictivas lo que no ha permitido una debilitación en la cadena de valor y permite que sigan cometimiento este tipo de actos que atentan contra el orden público y en algunas ocasiones contra bienes jurídicos protegidos como es la libertad, vida.

Por lo que es fundamental implementar una reforma dentro de los artículos 161 y 162 del Código Orgánico Integral Penal, tomando como base lo contemplado en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transaccional, dentro de la cual se integren sanciones a los autores sean esto de autoría directa o autoría mediata siendo esto un agravante, lo que conlleva a que se debilite el cometimiento del delito del secuestro extorsivo y que pueda incidir en la debilitación de la cadena de valor del crimen organizado dentro del territorio nacional.

Es necesario tener en claro que en la actualidad el Ecuador vive una de las crisis de seguridad más compleja dentro de la historia del país, es por esto que es necesario que pueda existir una evolución dentro del ámbito penal, la misma que busque ejecutar el incremento de penas más severas que sean aplicadas de manera directa y que esto de como resultado la disminución a corto plazo y a largo plazo la erradicación del cometimiento de estos actos delictivos.

Se debe tener en claro que al no existir en el Ecuador, una política criminal seria y comprometida no sirve de nada la tipificación de un delito, sino existe medidas preventivas para la comisión de este tipo de actos delictivos, por lo que el problema no se puede eliminar solo con la tipificación en la norma penal, sino que es necesario

que exista un trabajo en conjunto entre el Estado, El legislativo, la función judicial y el sector privado que permitan desarticular el crimen organizado, solo de esta forma podemos ver una construcción real de seguridad dentro de territorio nacional, en donde la tipificación más severa y legislación más específica serán herramientas que inciden en la desarticulación de la cadena de valor en el crimen organizado.

Dentro del informe que realiza la Organización de Naciones Unidas en lo referente al crimen organizado determina la importancia que se debe tener para analizar sus orígenes, es decir no se puede pretender su erradicación únicamente con medidas punitivas, sino que es fundamental que se implementen medidas de prevención que deben ir de un trabajo en las políticas públicas de seguridad, el poder generar un acceso efectivo a derechos fundamentales para todos los sectores económicos dentro del territorio nacional, lo que permitirá atender de manera eficiente tanto en el ámbito legislativo, con una norma penal que integre todos los escenarios para desarticular a las organizaciones delictivas, pero que a su vez esto lleve a que no se encuentren en mejores condiciones que un Estado de derecho como es el Ecuador.

## RECOMENDACIONES

Se ha podido evidenciar que el delito de secuestro extorsivo forma parte directa del crimen organizado, mediante el desarrollo del presente trabajo investigativo se ha podido concluir que existen vacíos normativos dentro del marco jurídico penal en el Ecuador que no aportan de manera directa a la erradicación de este tipo de delitos como son el secuestro extorsivo y el crimen organizado, por lo que es fundamental que se puedan implementar acciones que integren a la función legislativa, ejecutiva y a la cooperación internacional, para una debida implementación en el ámbito judicial, políticas de seguridad y que esto se evidencie en territorio.

Si partimos de la función legislativa, es necesario que exista una reforma en el Código Orgánico Integral Penal, en donde se pueda integrar una legislación específica que aborde de manera detallada el secuestro extorsivo en el contexto del crimen organizado tipificando como agravante la constitución dentro del mismo, lo que permite que exista de forma clara conocer cuáles fueron las circunstancias y las penalidades que estarían asociadas, lo que no dejaría a discrecionalidad del juez sino que su aplicación deberá ser de manera clara como se estipula en la norma penal , aquí se atiende dos necesidades básicas erradicar la corrupción en el sistema judicial y a su vez debilitar la cadena de valor de el crimen organizado.

Otro aspecto a considerar es poder solicitar apoyo a la comunidad internacional, ya que mediante el fortalecimiento de la cooperación entre la comunidad internacional, esto permite de manera clave tener una lucha en igualdad de condiciones con el crimen organizado, mediante la aportación de recursos tecnológicos, económicos y de experiencia, lo que permitirá incidir de manera directa en la disminución de este tipo de delitos, siendo los recursos normativos aliados estratégicos, tomando como referencias figuras jurídicas como son la extradición entre otros países que hoy ya son una realidad en el Ecuador como se dio en el caso del narcotraficante el Gato Farfán, que se dio entre Colombia y Ecuador, teniendo en claro que esto solo será posible de manera total mediante la reforma en la Constitución de la República.

Y como parte de una política de cooperación eficaz que es un blanco directo para debilitar al crimen organizado es poder implementar un programa de protección a testigos, que se debe componer de medidas de protección efectivas para testigos y

colaboradores que ayuden en la investigación, desarticulación de las organizaciones delictivas, lo que permitiría el enjuiciamiento de casos de secuestro vinculados al crimen organizado , fomentando así una política de seguridad y de protección eficaz en el Ecuador.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alcoba, P. D. (2007). *Secuestro Extorsivo*. Argetina: Editorial Dosyuna.
- Balestra Fontan, C. (1996). *Tratado de Derecho Penal*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Consejo de la Unión Europea. (24 de octubre de 2008). *Decisión Marco 2008/841/JAI del Consejo de 24 de octubre de 2008 relativa a la lucha contra la delincuencia organizada*. Recuperado el 10 de enero de 2024, de <https://www.boe.es/doue/2008/300/L00042-00045.pdf>
- Ecuador, Asamblea Nacional. (10 de Febrero de 2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Recuperado el 10 de Enero de 2024, de Registro Oficial Suplemento 180: [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/COIP\\_feb2018.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/COIP_feb2018.pdf)
- Ecuador, Policía Nacional. (2023). *Unidad Nacional de Investigación Antisecuestros y Extorsión (Unase)*. Recuperado el 10 de enero de 2024, de <https://www.policia.gob.ec/unidad-de-la-unidad-antisecuestros-y-extorsion-unase/>
- Fernández Vanegas, H. G. (3 de marzo de 2017). *Criminalidad Organizada en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano*. Recuperado el 2 de abril de 2024, de Universidad Católica Santiago Guayaquil: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/8157/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-124.pdf>
- Guerrero Vivanco , W. (2004). *Derecho Procesal Penal T-I La jurisprudencia y la competencia*. Quito: Pudeleco Editores.
- Naciones Unidas. (2004). *Convencion de las Naciones Unidas contra la Delicuencia Organizada transnacional y sus protocolos*. Recuperado el 2 de febrero de 2024, de <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>
- Naciones Unidas. (2006). *Manual de Luchas contra el secuestro*. Recuperado el 3 de diciembre de 2023, de [https://www.unodc.org/documents/lpo-brazil/Topics\\_crime/Publicacoes/Manual\\_antisequestro\\_ONU.pdf](https://www.unodc.org/documents/lpo-brazil/Topics_crime/Publicacoes/Manual_antisequestro_ONU.pdf)
- The Dialogue. (25 de Marzo de 2022). *¿Qué está impulsando el aumento de crimen en Ecuador?* Recuperado el 2 de abril de 2024, de Inter-American Dialogue:

<https://www.thedialogue.org/analysis/que-esta-impulsando-el-aumento-de-crimen-en-ecuador/>